



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-AGPA-AR-1228-2017
BITÁCORA: 20/AQ-0053/07/16

Oaxaca, Oaxaca, 23 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. JUSTINO CIPRIANO RUIZ PINACHO

PROPIETARIO DEL PREDIO " EL OJO DE AGUA"

UBICADO EN LA AGENCIA DE SAN JOSE DEL PACIFICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0416/2016 de fecha 19 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0055/17 de fecha 14 de Junio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 12 de Agosto de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL OJO DE AGUA	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. JUSTINO CIPRIANO RUIZ PINACHO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL OJO DE AGUA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	767601	1788508
2	767501	1788628
3	767388	1788750
4	767283	1788863
5	767398	1789048
6	767537	1789098
7	767698	1789101
8	767810	1789134
9	767868	1789118
10	768004	1789176
11	767823	1788759
12	767765	1788812



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAXACA C.P. 68050 www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-AGPA-AR-1228-2017
BITÁCORA: 20/AQ-0053/07/16

Oaxaca, Oaxaca, 23 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	767701	1788635
----	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL OJO DE AGUA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL OJO DE AGUA	22.76	22.13	13.83

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL OJO DE AGUA	13.83 (trece punto ochenta y tres)	824.09 (ochocientos veinticuatro punto nueve)

Nombre del predio: EL OJO DE AGUA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/06/17 - 31/12/17	Otras hojosas	6.05	4.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/06/17 - 31/12/17	Pinus spp.	6.05	318.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/06/17 - 31/12/17	Quercus spp.	6.05	88.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/05/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	7.78	.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	7.78	377.84	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	7.78	33.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. OMAR SANCHEZ CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-AGPA-AR-1228-2017
BITÁCORA: 20/AQ-0053/07/16

Oaxaca, Oaxaca, 23 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	OS 21 12

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL OJO DE AGUA	D-20-254-OJO-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. En el programa de manejo forestal no se contempla la construcción de brechas de saca o de otro tipo de infraestructura.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-AGPA-AR-1228-2017
BITÁCORA: 20/AQ-0053/07/16

Oaxaca, Oaxaca, 23 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
15. *Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

TVGI / DDRP / MACM / MAGR / TAOC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

